SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Para Madrid	360 400	Medio. 130 180 2 00	7 res meses. 65 90 100	Un mes 22
Para Indias	440	220	110	

ACETA DE MADRID.

N.º 1423.

MARTES 9 DE OCTUBRE DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Goberna-DORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES.

POR el juzgado de primera instancia de la ciudad de las Pal-mas en la Gran Canaria, se cita, llama y emplaza á todos los parientes que se crean con derecho á heredar abintestato de los bienes que han quedado por fallecimiento de D. Pedro Retolaza, cuyos abuelos D. Domingo Retolaza y Doña María Aguirre Vina fueron naturales de la villa de Elgueta en Guipúzcoa, para que en el término de seis meses, contados desde el dia que se hiciere este anuncio por la Gaceta, Boletin

oficial de S. Sebastian, ó fijando edictos, si pudiese ser, en la citada villa de Elgueta, se presenten por si ó por medio de apoderado á deducir el que fuere; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado se dará curso al expediente de abintestato y les parará el perjuicio que haya lugar.

EL ayuntamiento constitucional de la villa de Valdemoro ha señalado el dia 30 del corriente mes á las nueve de su mañana para celebrar una junta general con los censualistas contra los propios de la misma, á que concurrirán por sí ó por medio de persona legalmente autorizada ante dicha corporacion á fin de tratar acerca del medio mas beneficioso para la extincion y pago de los principales y réditos de los expresados censos. Lo que se anuncia para que llegue á noticia de los interesados, y que puedan asistir ó autorizar persona con las correspondientes facultades que concurra á la citada junta; en inteligencia que al que no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Manuel Ruiz de Ogarrio, en concepto de sedicioso en segundo grado, el párrafo del periódico titulado El Castellano, núm. 663, del 24 de Setiembre último, que principia: "Segun el Correo Nacional," y concluye: "cuantos hasta aqui han gobernado el pais," por el promotor fiscal D. Regino Roales, se procedió a celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debian componer el jurado; y habiéndose verificado con las formalidades que la misma previene tocó á los sugetos siguientes: D. Camilo Inda, D. José Joaquin Troconiz, D. Francisco Perez, D. José Inda, D. Matías Angulo, D. José Paspati Bracho, D. José Sainz de la Lastra, D. Vicente Pereda y D. Pedro Garrido, quienes declararon no haber lugar á la formacion de causa por ocho votos contra uno, y el Sr. presidente publicó la votacion.

TENEDURIA DE LIBROS DE LOTERÍAS NACIONALES.

Mes de Marco de 1838.

1312.. 7

Total ingresado.....

Extracto general de las cuentas del tesorero y de los administradores, por las cantidades ingresadas en su poder, y las que han satisfecho en todo el mes de Marzo, á saber:

EXISTENCIAS	EN	FIN	DE	FERRERO	DE	1838
THE COATE TO THE	4511	2. 1 14	DE	FEBRERU	DE	TO JO

	•					As. vn.	wrs.
En la tesorería.				 .		. 14187	614
En poder de los	administr	radores	• • • • •	 • • • • • • • • • • •	•••••	157510	821
Remesas en can	nino			 		6650	00
1.1						178348	35 1

ENTRADA GENERAL EN EL MES DE MARZO DE 1838.

Por cuenta de extracciones y sorteos.

Por la extraccion de 29 de Enero de 1838 han ingresado en poder de varios administradores de la renta. Por la de 26 de Febrero id. id. Por el sorteo de 28 del mismo id. id. Por el de 15 de Marzo id. han ingresado en poder de los administradores de la renta. Por la extraccion de 26 del mismo id. id. Por el sorteo de 29 del referido id. id. Por el id. de 14 de Abril han ingresado en poder de varios administradores.	720 20507 9600 701190 47286318 711280 4090	190106111
Por ingresos extraordinarios.	/	
Por el descuento gradual de sueldos han ingresado en tesorería		
y en poder de varios administradores	2339 . 23	
Por los débitos procedentes de empleados y otros deudores Por ganancia en la negociacion de efectos	13909	
Por beneficio de rifas.	32026 63	
Por productos de fincas de la Hacienda pública	80331	
Por abono que se hicieron de mas en sus comisiones de la ex- tracción de 29 de Enero los administradores de Orihuela v	0051.01	
Soria	198 22	42279914
Por id. que se hicieron de mas varios administradores en la ex-	1	•
traccion de 26 de Febrero	467621	

SALIDA GENERAL.

Por id. en la suya del sorteo de 28 de id. el administrador de Málaga..... Por anticipaciones....

Por importe de 69 letras expedidas por la direccion á cargo de

los administradores de la

Por comisiones. Por mas abono que se hacen los administradores de Jaen y Soria por su comision de la extraccion de 29 de Enero
Por id. id. diferentes administradores en la extraccion de 26 de
198 3
ror id. id. los de Algeciras. Cuenca y Puerto de Santa María
Por abono hecho á los administradores de provincia por su co- mision sobre 497,210 rs. que importan las ventas hechas para
el sorteo de 15 de Marzo
Por id. á los de esta corte sobre 203,980 rs. id. id. id. id
Por id. á los de provincia sobre 292,418 rs. 18 mrs. que im-
portan las jugadas nechas para la extracción de 26 de Marzo. 28581. 5
Por id. a los de esta corte sobre 180,445 rs. id. id 9021. 25
ventas hechas para el sorteo de 29 de Marzo
For id. a los de esta corte sobre 229.820 rs. para id. id. 2/17 0
For id. a los de provincia sobre los 3,430 rs. que importan las
ventas hechas para el sorteo de 14 de Abril
For 10. a los de esta corte sobre 260 rs. de los 660 id
Por id. al administrador de Soria por la del benesicio de risas. 1.27/

Ganancias á los jugadores.

	Por 4 billete del sorteo de 12 de Junio de 1837 se han satisfe- cho á los jugadores á cuenta de los 603,790 rs. que les cor-		1:
s. - 4	Por 4 billete del sorteo de 6 de Setiembre del miema año co los	80	
4	han satisfecho por cuenta de 575,560 rs. id. id	100	
<u>-</u>	ta de los 617,000 rs. id. id	100	
•	Por 1 pagaré de la extraccion de 9 de Octubre se les han satisfe- cho por id. de 225,259 rs. id. id., aumentados 28 rs. por rec-		
	tificacion de listas	84	
	fecho por cuenta de 156,936 rs. id. id	2 8	
	fecho por id. de 564,160 rs. id. id	160	ĺ
1	de 623,720 rs. id. id	960	
	Por 2 pagarés de la extraccion de 4 de Diciembre se les han sa- tisfecho por id. de 356,618 rs. id. id., aumentados 84 rs. por		
	rectificacion de listas	134	
	por id. de 581,770 rs. id. id	10720	
	de 499,800 rs. id. id	2200	1344946
	satisfecho por id. de 162,334 rs. id. id., aumentados 1,442 rs. por rectificacion de listas	14	
	Por 34 billetes del sorteo de 8 de Enero de 1838 se les han satis- fecho por id. de 274,580 rs. id. id	960	
,	Por 4 ² / ₄ billetes del sorteo de 24 del mismo se les han satisfecho por id. de 651,200 rs. id. id		
4	Por 164 pagarés de la extraccion de 29 de id. se les han satisfe-	62100	
	cho por id. de 282,233 rs. id. id	10852	
	cho por id. de 536,060 rs. id. id	76740	
-	cho por id. de 154,370 rs. id. id Por 463 billetes del sorteo de 28 del mismo se les han satisfecho	98504	
•	por id. de 614,100 rs. id. id	597200	
	cho por id. de 525,620 rs. id. id	279900	
	Por 726 pagarés de la extraccion de 26 del mismo se les han sa- tisfecho por id. de 207,559 rs. id. id	89850	
	Por 152‡ billetes del sorteo de 29 de id. se les han satisfecho por id. de 588,880 rs. id. id	114269	
		•	•

Gastos de extracciones y sorteos.

Por cuenta de los ocasionados en el sorteo de 10 de Febrero de 1838. Por id. id. en la extraccion de 26 id. id. Por id. id. en el sorteo de 28 id. id. Por id. id. en el sorteo de 15 de Marzo id. Por id. id. en la extraccion de 26 id. id. Por id. id. en el sorteo de 29 id. id. Por id. id. en el sorteo de 14 de Abril id. Por id. id. en el sorteo de 28 de id. Por id. id. en el sorteo de 14 de Mayo id.	397917 965 287	8838. . 13
---	----------------------	-------------------

ACTAS DEL GOBIERNO.

esta forma:

MINISTERIO DE HACIENDA.

Segunda seccion.=Circular.

El Sr. Ministro interino de Hacienda dice en Real órden de esta fecha al que lo es de la Guerra lo si-

«Sin embargo de las reglas establecidas en Reales órdenes de 26 de Setiembre y 31 de Octubre del año anterior para llevar á efecto y metodizar el sistema de distribucion mensual de los fondos del Tesoro que se gradúan disponibles, y de su aplicacion por medio de consignaciones sobre las Tesorerías á los diferentes presupuestos de obligaciones del Estado, han continuado dirigiéndose reclamaciones, con especialidad á ese Ministerio y al de mi interino cargo, quejándose en unas de que las consignaciones no son debidamente satisfechas, y en otras de que se exigen cantidades superiores á las consignadas; dando esto lugar con frecuencia á contestaciones y expedientes que deben excusarse, y á compromisos y choques entre las Autoridades, que es necesario evitar.

Al propio tiempo y porque los ingresos en algunas Tesorerías no llegan á las sumas en que son graduados al hacer la distribucion mensual, ó porque las contínuas necesidades del momento hacen que los fondos se inviertan en obligaciones distintas de aquellas, á cuyo favor se presentan luego expedidas ó aplicadas las libranzas, ha ido acrecentándose la masa de este papel con muy grave perjuicio del crédito de la administracion civil y militar, y del órden y claridad en sus cuentas.

Con objeto de cortar males de tanta entidad v trascendencia se nombró de acuerdo de ambos Ministerios una Junta de Gefes de sus dependencias superiores, la cual, cumpliendo su cometido, ha consultado en exposicion que les ha dirigido simultáneamente las medidas que ha estimado oportunas. Enterada S. M. la Reina Gobernadora, como asimismo de que segun V. E. se sirve manifestarme en comunicacion de 10 del actual, no se ofrece inconveniente alguno por parte de ese Ministerio en que se adopten y pongan desde luego en ejecucion las reglas propuestas por la referida Junta, ha tenido á

bien mandar de conformidad que se observen las siguientes:

1.² Las juntas de distribucion se celebrarán en lo sucesivo el dia 25 de cada mes, á fin de verificar la de los fondos que se gradúen disponibles en el próximo inmediato; y la primera junta, por el órden que ahora se establece, tendrá lugar en 25 de Noviembre venidero.

2.ª La Contaduría general de Valores, con presencia de los datos que arrojen los estados de las respectivas Tesorerías de provincia en el mes anterior al de la celebracion de cada junta, redactará y remitirá con la anticipacion conveniente al Ministerio de Hacienda una nota expresiva de los rendimientos que por todos conceptos hayan producido las Rentas en dicho mes anterior, con deduccion de sus respectivas cargas, segun instrucciones vigentes.

3.º La Contaduría general de Distribucion redactará y remitirá tambien para el dia de la junta otra nota expresiva de las cantidades satisfechas en el propio mes anterior, asi en efectos como en mecuenta de las consignaciones especiales hechas para el mismo mes anterior á los diferentes presupuestos.

4.ª Con presencia de estos datos y de los concernientes á los fondos con que pueda asimismo contarse por productos de los ramos que se administran con independencia de la Direccion general de Rentas, ó por cualquiera otro concepto, se verificará la distribucion y señalamiento a cada presupuesto.

5.ª La Direccion del Tesoro, teniendo presentes los fondos de que puede disponer en cada provincia, los señalamientos hechos á los presupuestos, y las noticias que deben suministrarle la Intervencion general militar y la Intervencion de Marina, de las obligaciones de estos ramos en sus distritos y departamentos, ejecutará antes de todo las consignaciones respectivas á ambos Ministerios, y dará conocimiento a sus referidas dependencias generales de las cantidades que pone á su disposicion en las provincias, de las que entregará la Tesorería de Corte á las Pagadurías generales, y de las que se aplicarán en libranzas de otros ramos para completar los senalamientos el dia 15 del mes á que estos correspondan, ó antes si fuere posible. Lo mismo se verificará respecto de los Ministerios de Estado y de Go-

bernacion de la Península. Y en cuanto á los de Gracia y Justicia y de Hacienda, la Direccion del Tesoro continuará dando sus disposiciones como hasta aqui, sin exceder los señalamientos hechos en junta de distribucion.

Nota. No se han comprendido en este extracto los ingresos y pagos de la administracion de

Ciudad-Real por no haberse recibido su cuenta de dicho mes.

6.2 Las consignaciones se harán en adelante por el Director del Tesoro mediante avisos ó cartas órdenes dirigidas á las Intendencias de provincia, en que se expresarán las cantidades que estas deban tener en el mes de que se trata a disposicion de las dependencias generales de Guerra y Marina, y á la de cada una de las Pagadurías de los demas Ministerios; cesando desde ahora enteramente la práctica de emplear para las consignaciones libranzas del Tesoro.

7.ª Cuando las consignaciones que se detallen para los presupuestos de Guerra y Marina no alcancen á cubrir sus indispensables atenciones, la Intendencia general militar é Intervencion de Marina reclamarán del Ministerio de Hacienda por conducto de aquellos de que dependen, los auxilios extraordinarios tálico, en cada una de las Cajas de Líquidos por que necesiten, manifestando las causas, y acompanando los datos necesarios para conocer el fundamento de su demanda.

8. La Intendencia general militar designará la parte de consignacion de cada provincia que reserva para sí, y la que ha de entregarse á disposicion de los Intendentes militares de distrito: dará conocimiento de estos señalamientos á la Direccion general del Tesoro; y los avisará respectivamente á cada Intendente militar para que este lo haga á los de Rentas de las provincias de su demarcacion con el objeto indicado, y al Comisario de Guerra Ministro de Hacienda militar de cada una, á fin de que autorice todo pago por obligaciones militares que hava de hacerse en la Tesorería de provincia, sin cuyo requisito no será de abono.

Qª Los Intendentes y Contadores de provincia serán responsables personalmente del puntual y completo pago de las consignaciones del mes corriente antes de hacer otro alguno, verificando primera y preferentemente el de las de Guerra, Marina y cantidades que se apliquen á obligaciones presidiarias.

10.ª Si completado el pago de las obligaciones del mes, resultaren sondos sobrantes, se irán satisfaciendo conforme al método establecido los débitos pendientes desde 1.º de Setiembre de 1837 por consignaciones ó libranzas anteriores al 1.º de Diciembre próximo, en que han de empezar á regir estas disposiciones; y despues, por el mismo órden, los precedentes á la expresada época, ínterin que por una disposicion especial se determina el modo de ir extinguiendo estos débitos; en el concepto de que en las notas mensuales de que habla la regla 3.ª no se comprenderán los pagos que de ellos se hagan, y sí solo lo satisfecho por cuenta de la consignacion del mes á que se refiera la nota, cargándose aquellos á los presupuestos.

11.ª Si despues de establecido este sistema quedase en algun mes por satisfacer parte de las consignaciones respectivas al anterior, se pagará antes de todo en el siguiente, y al efecto se rebajará en la distribucion de los fondos en él disponibles.

12.^a Todas las cantidades que en fin de Noviembre próximo resulten entregadas con exceso á las obligaciones militares por sus consignaciones en algunas de las Tesorerías de provincia, se formalizarán, si no lo estuviesen ya, y se cargaran á los respectivos presupuestos.

13.ª Lo mismo se verificará con el importe de los suministros hechos y recibos de caballos de requisicion abonados hasta fin del propio Noviembre, pero los suministros que se abonen posteriormente, y recibos de caballos requisados que se satisfagan ó admitan en cuenta de contribuciones, se considerarán entregados á cuenta de consignaciones corrientes.

14.ª Los Intendentes militares de distrito luego que sepan por conducto de la Intendencia general la parte de consignacion que se les detalle sobre las Tesorerías de provincia de su demarcacion, verificarán sus operaciones de distribucion con sujecion precisamente á la cantidad designada, para la cual seles abre crédito por este medio.

15.ª Desde 1.º de Diciembre inmediato las respectivas Pagadurías militares expedirán cartas órdenes contra los Tesoreros de provincia, suprimiéndose las cartas de pago, pero llevando aquellas los requisitos prevenidos en instruccion, y causando los efectos que la misma determina.

16.ª Las cartas órdenes que giren las Pagadurías militares á favor de los Cuerpos, clases ó asentistas, no podrán ser endosadas á personas extrañas, y sí únicamente á Oficial del mismo Cuerpo, individuo de la clase, ó dependiente del Asentista, cuya precisa cualidad ha de expresarse en el mismo endoso, á fin de que las Oficinas de Rentas y el Comisario de Guerra Ministro de Hacienda puedan asegurarse de la identidad de la persona; bien entendido que si pasasen á otras manos no serán satisfechas en ningun caso, porque la Administracion militar no reconocerá por acreedores á la cantidad que representen las expresadas cartas órdenes, sino á los Cuerpos, clases y Asentistas á quienes hubiesen sido adjudicadas.

17.ª Los Intendentes militares de distrito darán conocimiento á los de las provincias de su demarcacion de todas las cartas órdenes que expidan á cargo de las Tesorerías; y estos remitirán á aquellos una relacion que formará la respectiva Contaduría para el dia 3 de cada mes, expresando en ella las cantidades que se hubieren satisfecho correspondientes al anterior, los números de las cartas órdenes pagadas, y las personas á cuyo favor se hubiesen librado. Asimismo formará la Contaduría de Rentas para el 15 de cada mes otra relacion de las cartas órdenes pagadas pertenecientes al mes anterior, á fin de que con este conocimiento se evite la expedicion de cartas órdenes de la consignacion corriente, si la de aquel no estuviese satisfecha.

18.ª Los Gefes de Rentas serán responsables de cualquier pago que dispongan sin sujetarse á la antigüedad de la numeracion de las cartas órdenes, excepto las que pertenezcan á Cuerpos del Ejército, ó las que se dirijan al socorro de alguna urgencia gravísima del servicio, prévio aviso oficial del Intendente militar del distrito, ó del Comisario de Guerra Ministro de Hacienda de la provincia.

19.^a Cuando no fuese posible satisfacer de una sola vez el total valor de una carta órden, el Intendente de provincia dará libramiento de la cantidad que deba entregarse desde luego á cuenta: se unirá al propio libramiento copia de la carta órden, y á continuacion de esta pondrá la Contaduría la correspondiente nota de la cantidad librada, á fin de que sucesivamente se pague solo el resto, recogiendo entonces la misma carta órden."

De Real órden comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1838.—El Subsecretario.

JUNTA DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Estado demostrativo de las fincas vendidas en las provincias en el mes de Agosto último por haber sido adjudicadas por la junta á los mejores postores, segun los resultados de los remates que se han celebrado, comprendiéndose tambien el total de los meses anteriores, segun está mandado.

1				
	Provincias.	Número de fincas rústicas y urbanas.	Valor en tasacion. Reales veilon.	Id. el de la venta. Reales vellon.
	Albacete. Badajoz. Barcelona. Búrgos. Córdoba. Cádiz. Coruña Cáceres. Ciudad-Real. Granada. Guadalajara. Huesca. Jaen. Leon. Logroño. Lérida. Mallorca. Murcia. Málaga. Pamplona. Palencia Salamanca. Sevilla. Toledo. Valladolid.	9 75 1 23 19 17 4 3 15 9 6 74 86 74 1 5 76 24 36 7 13 9 9 2	540578 85049930 6598919 34198.21 872966 26545422 12596 257570 6077311 385268 5599122 66164418 1193733 696450 4914 625351 9 27184627 51397430 32099620 276149 261146 3 193986 1465804 14976530 10424324 10972117	866090 1245488 8 120000 34342 2358194 665050 64560 625500 8648911 846800 5644022 96786710 2941919 1215607 16000 1367400 992112 1865156 546867 455210 440523 976500 24192022 262150 122000
; •	Zamora Zaragoza Avila	16 126 1	19274412 195150315 48330	267508 5302440 105100
	Total de fincas adjudicadas en el mes de Agosto Id. en los meses anteriores	1079 10252	1244217024 32171658619	28206894 5 655049891 5½
	Total hasta fin de Agosto de 1838.	11331	334158757 9	68325678510½
	i -			

El gefe político de Zaragoza avisa al Ministerio de la Gobernacion de la Península en 3 del actual, que la mala que conducia a dicha ciudad la correspondencia de esta corte ha sido quemada en el pueblo de la Muela á las cuatro de aquella mañana por 50 facciosos de caballería.

REDACCION DE LA GACETA.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 27 de Setiembre.

Por conducto de Constantinopla se han recibido en Lóndres noticias de Tebriz (Persia) hasta el 15 de Agosto.

Parece que el Shah, cansado del poco éxito que obtenia rodeando á Herat de obras regulares que quedaban destruidas por la noche por las salidas de los sitiados, y temiendo que sus provisiones de víveres y municiones no fuesen suficientes para el tiempo que exigiria la toma de la ciudad con un sistema regular de ataque, se determinó en fin á probar el valor de sus tropas por medio de un asalto general. Pero la vigorosa y desesperada resistencia de los sitiados le hizo experimentar tan gran pérdida, que se creia que se veria obligado á levantar el sitio y á comenzar su retirada. Se dice que todos los principales oficiales del ejército persa han sucumbido; en el número de los muertos se cuenta al general polaco Borouski, uno de los dos oficiales que el embajador ruso habia traido consigo al campamento para dirigir los trabajos. Los desastres de una retirada de mas llas que el Shah va á verse obligado á hacer sin víveres y sin medios de trasporte (porque se dice que carece enteramente de los unos y los otros), atravesando un pais que ha sido ya saqueado por su ejército cuando se acercaba á Herat, obligará indudablemente al Soberano de Persia á adoptar ideas mas convenientes á sus intereses, y le dará tiempo, antes de llegar á su capital, para arrepentirse de la locura que ha hecho negándose á escuchar los sábios consejos de Mr. Mac-Neil. Aun se ignoraba el partido que tomaria el Shah con respecto á las tropas inglesas desembarcadas en Bushire; pero se asegura que el descontento del pueblo persa es ahora tan grande, que aun se duda si se le permitiná al Shah seguir reinando.

M. Mac-Neil habia llegado á Teheran el 23 de Junio, y se le esperaba en Tabriz el 24 de Agosto último, de donde debia marchar inmediatamente para las fronteras de la Turquía. Aun no se sabia si los negociantes ingleses abandonarian la Persia. (Globe.)

La cama de la Reina. Las personas que visitando el palacio de Buckingham han tenido ocasion de ver la cama de S. M., han debido admirarse si se habian imaginado que una Reina no debia descansar sino sobre lechos de plumas y rimeros de almohadones, de encontrar una pequeña cama muy sencilla, con un solo colchon y una sola almohada. Si las señoras en general siguiesen el ejemplo de nuestra jóven Reina, conocerian sus ventajas por las mejoras que experimentarian sus figuras, así como por la buena salud y la igualdad de ánimo y de humor que este régimen les proporcionaria.

Escriben de Falmouth con fecha del 25:

El paquebote de guerra Linnet ha llegado hoy á este puerto procedente de Méjico. El bloqueo puesto por los franceses á los diferentes puertos de aquella república seguia con el mayor rigor, y ningun navío había podido forzarle despues de la partida del Goldfinch. Dos buques ingleses se habían visto precisados á seguir otro rumbo obligados por la escuadra francesa en los dias 9 al 15 de Julio: dichos buques eran el Sarah, procedente de Lóndres, y el bergantin el Perú, de Liverpool. Se cree que debiendo empezar á reinar en breve con su violencia acostumbrada los vientos del norte, no podrá sostener con tanto rigor el bloqueo la escuadra francesa, y que entonces algunos buques podrán traspasarle. En Veracruz se decia, y aun se daba crédito á la noticia, que un enviado especial, el coronel Almonte, había salido para Paris con instrucciones del ministro mejicano para terminar la contienda con la Francia, de modo que se consideraba como probable un acomodamiento con esta Potencia. (Times.)

FRANCIA.

Paris 29 de Setiembre.

Se lee en el Moniteur Parisien de esta tarde:

El Nouvelliste Vaudois que hemos recibido hoy contiene la posdata siguiente, que no es otra cosa que la confirmacion del despacho telegráfico de antes de ayer.

P. S. Podemos asegurar por muy positivo que Luis Napoleon ha renunciado oficialmente sus derechos de ciudadano de Turgovia, y que se ausenta de la Suiza. (Debats.)

El conde de Lovashielm, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de Suecia y de Noruega, y el caballero Koue, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de Dinamarca, han entregado al Rey en audiencia particular las respuestas de sus Soberanos á las cartas reales participándoles el nacimiento del conde de Paris.

El Rey ha recibido una carta sobre el mismo asunto de S. A. S. el duque de Sajonia Cobourg Gotha. (Id.)

La Gaceta de Augsburgo, resiriéndose á una carta de Berlin de 19 de Setiembre, indica vagamente ha habido un alboroto en la academia ecuestre de Brandemburgo, la cual ha sido de tal gravedad que ha sido necesario interviniesen las autoridades. Aqui, como en todas partes, añade la expresada carta, se compararán estos desórdenes con los alborotos de la escuela del derecho de Paris ó de la escuela politécnica; pero en realidad está reducido todo á un simple alboroto de los alumnos, asegurándose al mismo tiempo que los autores son precisamente los individuos que pertenecen á la nobleza, lo que es bastante notable. (Id.)

Escriben de Marsella con fecha 25 de Setiembre.

Mr. Rothschild llegó el domingo por la noche á esta: ayer por la mañana se embarcó en el barco de vapor el Rodano con direccion á la Ciotat, adonde iba con objeto de visitar la fundicion de máquinas de vapor de MM. Benet. El prefecto ha acompañado á Mr. de Rothschild en esta corta expedicion. Acompañaban ademas al célebre banquero los comerciantes mas principales: luego que vuelva piensa permanecer aqui unos dias. El jueves asistirá á una magnifica fiesta con que se ba dispuesto agasajarle en el palacio que perteneció á Mr. Masseycle en Mazarques. (Id.)

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 30 de Setiembre.

De las noticias que nos comunican con fecha de ayer desde Jerez, aparece que algunos de los trozos recientemente compuestos en el camino del Portal han sufrido algun deterioro en el último temporal. Así era de esperar vista la abundancia de las aguas, puesto que el material no habia tenido el tiempo de amalgamarse lo bastante para formar una pasta dura y compacta que resistiese el impulso de las lluvias. Pero lejos de ser perjudicial esta contingencia, le sirve de ventaja y de medio para que la parte pedregosa ocupe el lugar que su gravedad le marca, y á beneficio de nuevas capas de zahorra adquirirá la solidez que se necesita. Tanto con este objeto como con el de nivelar los surcos que forma el continuo tránsito de las carretas, se hallan perennes en el camino 100 prisioneros, con el competente numero de caballerias y carruages destinados a la conduc cion de nuevos materiales, de cuyos elementos se hará un constante uso hasta que se logre el éxito completo que se ha propuesto la autoridad superior de la provincia. (El Tiempo.)

Zaragoza 6 de Octubre.

Las autoridades han publicado las alocuciones siguientes: Zaragozanos: La reciente desgracia de la division al mando del general Pardiñas habrá envalentonado el orgullo de nuestros enemigos que sabrán en su perfidia darle mayor importancia de la que en sí tiene, haciendo circular voces alarmantes que puedan á lo menos sobrecoger á los mas tímidos de nuestros amigos. Tal ha sido siempre la táctica enemiga, y el pueblo que no ha sabido sobreponerse á esos reveses tan naturales de la guerra, ó que ha desmayado al débil golpe de un azar tan comun, ha pagado bien caro su abatimiento y su imprudencia. Per fortuna no será nunca Zaragoza de los de esta clase, y los valientes que supieron domar el orgullo del capitan del siglo, desprecian en su bizarría los pequeños triunfos de un bandolero, y se aprestarán con calma para el combate cuando este rebelde se atreviera á provocarlo. Mas como pudiera ocurrir que á pesar de vuestro valor y de vuestra serenidad bien conocida haya algun tímido ó mal intencionado que quisiera esparcir el desaliento ó la desconfianza en este vecindario, trasladando noticias falsas, ó alarmando con relaciones inexactas que en circunstancias tales no pueden menos de ser muy frecuentes, mi tras de aprecio me ha dispensado, me ponen en el caso de dirigiros mi voz como la de un amigo que observa el peligro, y

no descuida en su vigilancia.

Estoy muy lejos de persuadirme que el atroz Cabrera tenga el menor intento contra esta siempre heroica poblacion; y aunque no seria extraño que algunas fuerzas suyas cruzasen en pequeñas gavillas á poca distancia de esta capital, ni esto debe agitaros, ni mucho menos separaros de vuestras respectivas ocupaciones. Cuide cada cual de su familia, de sus talleres, y confien todos en que la autoridad les llamará cuando la necesidad lo reclame. Si esta exigiese nuevos esfuerzos de valor y de bizarria, estoy seguro que los encontraré en mis amigos los zaragozanos, y vosotros podeis estar tranquilos y descansar en la consianza de que á todas horas está vigilante en vuestra custodia vuestro general segundo cabo.=Santos San Miguel.

Zaragozanos: Un revés sufrido en las operaciones de nuestras tropas en el bajo Aragon contra las hordas del feroz Cabrera ha proporcionado á este faccioso el medio de extender por el momento sus correrias por varios pueblos de esta provincia, y de ostentar en ellos su bárbara tiranía. Su audacia pudiera conducirle á dar vista á estos impenetrables muros defendidos por la invicta Milicia nacional y habitantes de esta siempre heroica capital: si tal hiciere, encontrarian sus hordas un escarmiento igual al que sufrieron el 5 de Marzo las capitaneadas por Cabañero.

Union y confianza; el Excmo. Sr. general 2.º cabo está vigilante contra las tentativas de los enemigos exteriores, y yo con la autoridad local para conservar á todo trance el órden y la tranquilidad pública.=Zaragoza 5 de Octubre de 1838.= Vuestro gefe político, Francisco Moreno. (El Novicio.)

MADRID 9 DE OCTUBRE.

La junta directiva de la sociedad para propagar y mejorar la educacion del pueblo tiene la satisfaccion de anunciar á los socios v al público que está va dispuesto el local donde ha de establecerse desde el dia 10 del corriente la primera escuela de párvalos, y que se han elegido el maestro y maestra que deben encargarse de su direccion. Deseosa esta junta de corresponder dignamente á la confianza que se le ha dispensado, y penetrada de toda la importancia de las obligaciones que le impone aquella consianza, ha procurado con el mayor esmero no perdonar medio alguno de conseguir que se realizase lo mas pronto

posible el principal objeto de la asociacion.

Afortunadamente no ha sido necesario superar grandes dificultades para proporcionar el local donde se establece la escuela. Aun cuando habia fun lados motivos para recelar que costaria mucho trabajo, y que seria preciso gastar mucho tiempo y cantidades relativamente grandes á fin de adquirir y preparar convenientemente un edificio que pudiera servir para establecimiento de esta clase, la junta tuvo la satisfaccion, no solo de hallar desde luego el que necesitaba, sino tambien de poder destinarle inmediatamente al objeto deseado. A la ilustrada beneficencia de los individuos que componen la junta de enagenacion de conventos, y á la decidida proteccion que ha dispensado e Gobierno de S. M. á la sociedad, ha debido esta el piso bajo con los patios del titulado beaterio de S. José de la calle de Atocha, donde se ha podido preparar sin grandes gastos una escuela que reune á las condiciones de salubridad, capacidad y comodidad, las piezas accesorias é indispensables para el servicio del establecimiento, sitio de ejercicio y recreo para los niños, y habitacion para el maestro, á propósito en fin para el objeto y con los menores defectos posibles, no siendo un edificio nuevo y construido determinadamente al intento.

Al anunciar esta junta directiva la aplicacion práctica de un nuevo sistema de éducacion, difundido con extraordinaria rapidez, y adoptado ya por casi todos los pueblos civilizados, se abstendrá de aventurar innecesarias promesas, y no disimulará que se trata de un ensayo, el primero en esta poblacion. y emprendido ademas en circunstancias muy dificiles. Se concibe sin grande esfuerzo de la razon que debe ser de inmensa importancia para las clases numerosas, ó las que forman la gran masa de la poblacion, proporcionarles con tiempo la educacion de que el hombre es susceptible en la infancia; única que de ordinario pueden recibir los pobres en su vida. És tambien tan obvio que no puede menos de ser por todos reconocido el beneficio que ha de resultar al pueblo de la reforma de sus costumbres, de los progresos de su entendimiento, de su instruccion religiosa y moral y de los hábitos de órden, aplicacion al trabajo, prevision y cuidado de sí mismo; y tampoco es posible desconocer la grande influencia del bien ó mal estar de estas clases en la felicidad de las demas.

Por otra parte, los medios últimamente adoptados para dirigir esta educación parecen naturales, acomodados al objeto y de fácil aplicion. Esta por lo menos producirá inmediatamente el bien de libertar á algunos niños de los frecuentes peligros á que estan expuestos por el abandono ó miseria de sus padres. recogiéndoles en un lugar seguro, donde reciban instruccion util en vez de la que estan recibiendo de continuo. Los demas resultados no pueden obtenerse repentinamente; y á estos, que han de producir por último el convencimiento general de la utilidad inmensa de esta empresa, se remite la junta; limitandose entre tanto á declarar que no omitirá medio alguno de cuantos puedan contribuir al buen éxito del importante objeto que tiene á su cargo, y que cuenta con la poderosa proteccion de SS. MM. y con el auxilio de 500 socios, cuyo número se aumenta progresivamente, y cuyos nombres, que ofrecen toda la garantía necesaria, se publicarán mas adelante. Organizada la primera escuela, se establecerán despues otras á su ejemplo, si esta corresponde á lo que con tanto fundamento se espera

A este fin se han dado al maestro las instrucciones que han parecido convenientes para que el régimen diario del establecimiento sea puntualmente observado bajo su inmediata responsabilidad mientras que la junta prepara y publica un manual suficientemente instructivo para los maestros directores de estas escuelas y demas personas que quieran adquirir un conocimiento exacto de ellas.

Se ha señalado el órden con que deben llevarse el libro de matrículas, el registro de cuenta y razon de gastos é ingresos,

deber á la par que mi cariño hácia un pueblo que tantas mues- | y el cuaderno de notas y observaciones relativas á los progresos de la enseñanza. Se han tomado disposiciones para que los maestros, y en especial la maestra, á quien principalmente corresponde, procuren que los niños sean recibidos, asistidos y cuidados diariamente con la dulzura, vigilancia y celo que requieren en su tierna edad; para que sea esmerado el aseo tan preciso en estos establecimientos; para la custodia y distribucion oportuna de alimento que cada niño llevase, y por último se han establecido las reglas siguientes para la admision de ninos en la escuela y su continuacion en ella, las que podrán servir de gobierno á sus padres, parientes ó tutores si quieren aprovecharse del beneficio que se les ofrece.

> Reglas para la admision y continuacion de niños en la escuela de párvulos, establecida en la calle de Atocha, mim. 115, por la sociedad de beneficencia destinada á propagar y mejorar la educacion del pueblo.

1.2 Los padres, tutores ó encargados de niños que pretendan se les admita en la escuela, acudirán con su pretension al maestro para que presentándola á la comision encargada del establecimiento é inspeccion de escuelas de párvulos determine esta lo que crea conveniente.

Se admitirán niños desde la edad de dos á seis años. 5.ª La comision de escuelas de párvulos se asegurará de la verdadera edad de los niños, y de si han sido vacunados ó pa-

4.ª No se admitirá á ningun niño con erupciones de cualquiera especie que sean, sin que preceda reconocimiento de facultativo.

5.ª No podrán continuar en la escuela los que pasen de seis años, ni se tolerará en ella niños incorregibles que puedan perjudicar con su ejemplo á los demas.

6.ª La custodia y enseñanza de los niños serán gratuitas.

7.a La instrucción que recibirán los niños se reducirá á prepararles con buenos hábitos y sanos principios religiosos y morales al cumplimiento de sus ulteriores deberes, teniendo siempre presente los maestros que en esta parte su primera obligacion es la del ejemplo.

8.ª Las horas se distribuirán de la manera siguiente: desde las siete á las nueve en verano, y desde las ocho á las diez en invierno para recibir á los niños y recreo de estos; desde las nueve á las doce ó desde las diez á las doce escuela. De doce á dos ó de una á tres comida y recreo; de dos á cuatro ó de tres á cinco escuela, y esperarán desde esta hora á que vayan á buscarles.

9.ª Segun lo prevenido en la regla anterior serán recibidos diariamente en la escuela desde las siete á las nueve de la mañana, y desde las doce hasta las tres de la tarde en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre, y en los meses restantes desde las ocho á las diez, y desde las doce á las dos, pudiendo permanecer en la escuela hasta el anochecer en todo tiempo.

10. Los niños deben ser conducidos á la escuela, y desde esta á sus casa por personas que puedan cuidar de su seguridad y entregarles y recibirles del maestro ó maestra.

Se presentarán en la escuela lavados, peinados, y en general aseados, en cuanto lo permitan sus circunstancias.

12. Los niños que hubieren de permanecer mañana y tarde en la escuela deberán ir provistos del alimento necesario, que entregarán precisamente al maestro ó maestra, de quienes lo recibirán á su tiempo.

13. Habrá escuela todos los dias, excepto los domingos y

fiestas de guardar.

14. La escuela quedará definitivamente establecida el dia 10 del presente mes, en celebridad del cumpleanos de S. M. la Reina, y serán recibidos sucesivamente los ninos en los intervalos indispensables para el primer arreglo de la enseñana. Madrid Octubre 7 de 1838.-J. El duque de Gor, presidente.-Mateo Seoane, secretario general.

REMITIDO.

En la Gaceta núm. 1419 del viernes 5 de Octubre, y en el Diario de avisos núm. 1290 del domingo 7 del propio mes, se halla un anuncio del juzgado de amortizacion, en el cual á virtud de providencia del Sr. intendente de rentas de esta provincia, se cita y emplaza á D. Francisco de Murga, para que en el término preciso de seis dias se presente en una de las cárceles de esta corte á dar sus descargos en la causa criminal que se sigue contra los autores y cómplices en la extraccion de 14 rentas de la caja nacional de amortizacion importantes 1220 reales, apercibido que de no hacerlo, le parará el mas grave perjuicio en la sustanciacion del proceso. Cualquiera conocerá la simple lectura de tal anuncio que pudiendo haber, como su cede á menudo, varias personas de un mismo nombre y apellido, se compromete indebidamente el houor y delicadeza de aquella que nada tenga que ver ni estender en causas criminales, pues se la obliga á entrar en explicaciones con sus amigos acerca del asunto, y los menos conocidos pueden por lo menos vacilar en la buena opinion que de ella tuviesen formada. Siempre es esto muy desagradable, y yo creo que se remediaria facilmente si las autoridades ó funcionarios encargados de redactar esta clase de avisos en que puede haber agravio de tercero. tuvieran presente este caso y otros que pueden ocurrir, y expresasen ademas del nombre y apellido, el destino, ocupacion y demas circunstancias que dieran exacto conocimiento de la persona; y me parece tambien que en hacerlo asi nada perderia la buena administracion de justicia. Mas como esto no sea facil de conseguir, me veo en la precision de declarar á todos mis amigos y conocidos que hayan podido leer el citado anuncio, que no soy el D. Francisco de Murga, á quien en él se emplaza, y que para evitar en lo sucesivo confusiones y dudas, usaré tambien mi apellido materno, y con él firmaré en todos

mis asuntos particulares. Ruego áV., Sr. editor, se sirva insertar este aviso en su estimable periódico, y le quedará agradecido su atento seguro servidor Q. S. M. B. = Francisco de Murga y Lambarri.

COLEGIO HAMILTONIANO.

En el colegio español hamiltoniano sito en la calle del Prado, núm. 26, bajo la direccion del baron de Beaulien, indivi-

duo de las academias nacionales española y de la historia, queda abierta desde hoy la matrícula del presente año escolástico para las clases de matemáticas, latinidad, lógica, gramática general, física, química, filosofía moral, historia, geografía, astronomía, comercio y partida doble, frances, ingles, italiano elocuencia, alta literatura, medicina, leyes y demas ramos de enseñanza especificados en el reglamento general del expresado establecimiento.

Las clases de primeras letras y latinidad empiezan hoy, y las de las ciencias empezarán el 10 del corriente.

Este colegio está incorporado á la universidad de Madrid, y los cursos de filosofia estudiados en él sirven para grados li-

Los reglamentos se hallan en la portería del colegio.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

San Sebastian 50 de Setiembre. Por noticias fidedignas se sabe que la faccion de Merino, acosada por las columnas destinadas á su persecucion, entró en el pais vascongado y pasó dias atrás á Durango.

Orente 50 de Setiembre. Cincuenta facciosos acaudillados por el fraile Meicino, Suarez y Negreiro atacaron el dia 29 el pueblo de Cortegada, del partido judicial de Celanova, y fueron rechazados vigorosamente por el destacamento de cazadores de Monterey, los cuales con la columna de Refojos inmediata, del mismo provincial, siguieron la pista de los rebeldes sin resultado alguno favorable ni adverso.

Se han presentado en la comandancia de la línea sicte fac-

ciosos armados á indulto.

A las cinco de la mañana de este dia se presentaron en el pueblo de Vide, distante tres leguas de esta capital, 20 hombres armados, pidieron las armas, y tiraron dos tiros sin causar mas novedad.

En la noche del 27 se han fugado de la cárcel de esta ciudad dos reos, sentenciado el uno á 10 años de presidio por ladron, y el otro complicado en una causa de asesinato, y en consecuencia han desaparecido los alcaides de la misma.

Palencia 3 de Octubre. El Sr. comandante general de esta provincia con la columna de su mando sigue constante la persecucion de las dos pequeñas partidas de facciosos que se ocupan de sacar los mozos de algunos pueblos de los partidos de Saldaña y Cervera.

Ciudad-Real 5 de Octubre. El cabecilla Orejita ha expiado todos sus crímenes, habiendo muerto á manos de los suyos en quien tenia mas confianza, al que por tan señalado servicio se ha concedido indulto por el Excmo. Sr. general en gefe del ejército de reserva, y ademas se le dará, segun tengo entendido, una buena gratificacion. El cadáver de aquel foragido fue conducido á esta capital por los Nacionales de Mestanza, y entraron en ella en la madrugada de antes de ayer, sin embargo de que entre Almagro y Miguelturra intentaron apoderarse del cadaver, aunque inutilmente, un grupo de facciosos de caballería en número igual a los Nacionales, los que se defendieron bizarramente sosteniendo un vivo fuego contra la canalla, en términos de no ser necesario el auxilio que en el momento salió de todos los puntos inmediatos. Esto prueba lo meiorado que se halla el espíritu público en toda la provincia, pues solo á la primer noticia que tuvo la Milicia nacional de Almagro, Miguelturra y otros puntos, salió animada del deseo de exterminar á los vándalos, cosa que no há mucho ni aun se podia imaginar sucediese. Esta feliz ocurrencia ha llenado de satisfacción á todos los leales de la provincia.

En la mañana de ayer llegó á esta capital el Sr. general Nogueras con un escuadron del regimiento caballería de la

Reina . 2.º de línea.

A las tres de la tarde de dicho dia salió de esta ciudad con direccion á esa corte el Sr. general en gefe de dicho ejército, acompañándole la brigada de caballería, y á las seis de la manana de hoy lo ha verificado la 2.2 brigada con los almacenes y demas pertrechos del mismo ejército.

En la extraccion celebrada en el dia de ayer han salido agraciados los números siguientes:

22, 37, 12, 30, 6.

El premio de 2500 rs. vn. concedidos en cada extraccion á las huérfanas de militares, Guardias nacionales y patriotas que murieron en la guerra de la independencia, y en la gloriosa lucha que sostenemos por los legítimos derechos de Doña Isabel 11 y las libertades de la nacion, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este dia á Doña Sebastiana Pivol, ija de D. Juan, comandante de infantería, muerto en e po del honor.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Se repetirá integra la funcion ejecutada el dia 6 á beneficio del asilo de mendicidad de S. Bernardino, en la forma siguiente:

1.º Sinfonía.

2.º LA SEGUNDA CELESTINA, comedia antigua en cinco actos, que hace ya muchos años no se ejecuta, y que por la originalidad de su argumento, caractéres bien delineados y gracias del diálogo ha merecido siempre en sus numerosas representaciones la mayor aceptacion. La Sra. Virg desempeñará el papel principal, en cuya ejecucion ha recibido en otro tiempo de la benevolencia pública tantos aplausos.

3. Para dar lugar á que los actores muden sus trajes, se

tocará la sinfonía de Bellini en la ópera Il pirata.

4.º Baile ingles. 5.º LA CASA de TOCAME-ROQUE, uno de los mas acreditados sainetes del celebrado D. Ramon de la Cruz, que tambien hace mucho tiempo no se representa, y en el cual se ha aplaudido siempre la inteligencia y maestría con que supo su autor bosquejar un cuadro animado de las costumbres del pueblo bajo de la corte.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.